

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0006-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**MARCO MALDONADO C.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL IESS**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, dispone: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0006-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

Que el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 69, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 70, contempla: *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo, el artículo 71 determina: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”*;

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del seguro universal obligatorio de sus afiliados en todo el territorio nacional.. (...)”*;

Que la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, determina: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”*;

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”*;

Que la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, dispone: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural; con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0006-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo."

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32 prevé que las atribuciones y deberes que le corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.;

Que mediante Resolución Nro. C.D. 676 de 23 de agosto de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió crear el Comité de Seguridad de la Información -CSI- del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS y expedir el REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, el mismo que en su artículo 1, señala *"El presente Reglamento tiene por objeto normar la conformación y determinar las funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad de la Información (CSI) del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)."*;

Que el artículo 5 de la Resolución Nro. C.D. 676 de 23 de agosto de 2024, respecto a la conformación del Comité de Seguridad de la Información -CSI- prevé: *"El Comité de Seguridad de la Información estará conformado por los siguientes miembros:*

- a. Un miembro del Consejo Directivo del IESS o su delegado, quien lo representará y presidirá;*
- b. Director General del IESS o su delegado;*
- c. Director Nacional de Seguridad de la Información; y,*
- d. Secretario.*

El Miembro del Consejo Directivo, quien presida el Comité, las veces que considere necesario, designará a su delegado permanente quien podrá ser un servidor de su equipo de trabajo. El mencionado servidor no podrá pertenecer administrativamente a los fondos, administradoras de los seguros especializados, y demás dependencias, a nivel central, desconcentrado y descentralizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no podrá delegar al Director Nacional de Tecnologías de la Información o a un servidor de la mencionada dependencia, para su participación como miembro del Comité de Seguridad de la Información.

Los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto, exceptuándose el secretario quien sólo tendrá voz.;

Que a través del memorando Nro. IESS-PCD-2025-0591-M, de 12 de diciembre de 2025, la Prosecretaría del Consejo Directivo, notificó lo siguiente: *"En sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por unanimidad, resolvió designar al magíster Marco Javier Maldonado Carrasco, como director general del IESS y, al magíster Jorge Antonio Villarroel Chalan como subdirector General del IESS, quienes ejercerán funciones a partir del 13 de diciembre de 2025; y, disponer a la directora nacional de Servicios Corporativos Encargada que, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, efectúe las acciones administrativas*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0006-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

correspondientes". Designación realizada en virtud de la Resolución No. SB-INJ-2025-2989, de 11 de diciembre de 2025, emitida por la Superintendencia de Bancos, con la que se califica la idoneidad del magíster Marco Javier Maldonado Carrasco;

Que mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2025-2278-NJS de 12 de diciembre de 2025, se registró la designación del Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo; 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y la atribución de delegación concedida en derecho administrativo.

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar y autorizar al servidor Mgs. Alejandro Sebastián Larriva Vélez, Asesor de la Dirección General del IESS, para que a nombre y en representación del Director General del IESS, actúe como miembro del Comité de Seguridad de la Información -CSI- del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS y ejerza las funciones y atribuciones establecidas en la Resolución Nro. C.D. 676 de 23 de agosto de 2024; y, demás normativa conexas.

Artículo 2.- El servidor delegado que ejerza las competencias en función de esta delegación, no podrán a su vez delegarlas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El Delegado, en todo acto o resolución que adoptare en virtud de la presente delegación, hará constar expresamente esta circunstancia.

SEGUNDA.- Dispongo al servidor delegado, por esta Resolución, la obligación que tiene de informar al Director General de manera trimestral, respecto al cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, así como la eficacia de la misma. En caso de incumplimiento de esta disposición, será objeto de la responsabilidad administrativa que hubiera lugar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Deróguese y déjese sin efecto toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se contraponga a la presente Resolución Administrativa.

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0006-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE. – Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Copia:

Señora Magíster
María de los Ángeles Rodríguez Rosero
Presidenta del Comité de Seguridad de la Información

Señor Magíster
Edgar Fernando Coral Robalino.
Director Nacional de Seguridad de la Información y Protección de Datos, Encargado

Señora Ingeniera
Yomar Selene Mera Suasnavas
Secretaria del Comité de Seguridad de la Información

Señor Abogado
David Andrés Carvajal Espinoza
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señor Abogado
Jorge Francisco López Murillo
Subdirector Nacional de Asesoría Legal

Señor Magíster
Arturo Eduardo Romo Orbe
Abogado

Señor Magíster
Jorge David Angulo Almeida
Planificador

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0006-R

Quito, D.M., 13 de enero de 2026

Señor Ingeniero
Wilson Trajano Carrasco Carrasco
Técnico en Archivo

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

aro/al